



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 59 -2013-GM/MM

Miraflores, 15 MAR. 2013

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Expediente N° 3272-2012, el Informe N° 13-2013-GAC/MM de fecha 08 de marzo de 2013, emitido por la Gerencia de Autorización y Control, y el Informe Legal N° 132-2013-GAJ/MM de fecha 13 de marzo de 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 219-2012-SGFC-GAC/MM de fecha 20 abril de 2012, emitida por la Subgerencia de Fiscalización y Control, se impuso una multa y la medida complementaria de clausura temporal a GINA PAOLA ORRILLO PUMAYALI, por la infracción tipificada como: "Por carecer de certificado expedido por Defensa Civil" en su establecimiento ubicado en Calle Colón N° 627 Interior 703 - Miraflores;

Que, según se evidencia de los actuados, la resolución a que se refiere el considerando precedente fue suscrita por ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, en su calidad de encargada de la Subgerencia de Fiscalización y Control;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 350-2012-SFC-GAC/MM del 11 de setiembre de 2012, se declaró infundado el Recurso de Reconsideración presentado por la administrada contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 219-2012-SGFC-GAC/MM;

Que, con fecha 17 de setiembre de 2012, GINA PAOLA ORRILLO PUMAYALI interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 350-2012-SFC-GAC/MM;

Que, mediante Informe N° 13-2013-GAC/MM, ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, funcionaria titular de la Gerencia de Autorización y Control, plantea su abstención para resolver la apelación antes indicada, toda vez la Resolución de Sanción Administrativa N° 219-2012-SGFC-GAC/MM fue suscrita por ella cuando estuvo encargada de la Subgerencia de Fiscalización y Control, por lo que ya ha emitido pronunciamiento sobre la sanción impuesta a la recurrente;

Que, el inciso 2 del artículo 88 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (2) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración";

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 de la misma ley, señala que: "El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en la alguna de las causales a que se refiere el artículo 89 de la presente Ley"; precisando el numeral 90.2 que: "En este mismo acto designa





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre las autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente”;

Que, conforme se advierte, ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, Gerente de Autorización y Control, se encuentra incurso en una de las causales de abstención previstas en la Ley N° 27444, toda vez que, como encargada de la Subgerencia de Fiscalización y Control, ya emitió pronunciamiento respecto de la sanción impugnada, encontrándose legalmente impedida de resolver el Recurso de Apelación presentado por la administrada;

Estando a lo expuesto y a lo señalado en el Informe Legal N° 132-2013-GAJ/MM de fecha 13 de marzo de 2013, en uso de las facultades conferidas en el inciso “j” del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la abstención de ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, planteada mediante Informe N° 13-2013-GAC/MM, y, en consecuencia, désignese a CARLOS ÁNGEL RAMÍREZ ALZAMORA MUÑIZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que continúe conociendo el Recurso de Apelación presentado por GINA PAOLA ORRILLO PUMAYALI contra la Resolución Sub Gerencial N° 350-2012-SFC-GAC/MM; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente resolución es irrecurrible, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el Expediente N° 3272-2012 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a efectos que emita el pronunciamiento correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a GINA PAOLA ORRILLO PUMAYALI y a CARLOS ÁNGEL RAMÍREZ ALZAMORA MUÑIZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal